

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos dos.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Adolfo Zambrano*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 26 de 1902.—*Manuel G. Rivero*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 139.

XXXI LEGISLATURA---SEGUNDO PERIODO.

BERNARDO REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL H. CONGRESO DEL MISMO, HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

“NUM. 39.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único. El XXXI Congreso Constitucional del Estado, clausura hoy el segundo y último período de sus sesiones ordinarias.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos dos.—*E. Ballesteros*, Diputado Vice-Presidente.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*Andrés Noriega*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Enero 9 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 140.

XXXI LEGISLATURA.

PEDRO BENITEZ LEAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL MISMO, HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

“NUM. 16.—La H. Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, decreta;

“Se convoca al Congreso del Estado á sesiones extraordinarias para el día 25 del mes en curso, á fin de tratar los asuntos siguientes: I. Cómputo de los votos para declarar quienes han obtenido la mayoría absoluta de ellos en la elección de un Senador Propietario y un Suplente al Congreso de la Unión, verificada el día 13 del

actual. II. Reforma del artículo 43 de la Constitución General. III. Reforma de los artículos 22 y 81 de la Constitución del Estado; y IV, Instancia sobre conmutación de la pena de muerte, promovida por el reo de homicidio Victoriano Vázquez.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos dos.—*P. C. Martínez*, Diputado Presidente.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Julio 22 de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 141.

XXXI LEGISLATURA.

PEDRO BENITEZ LEAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL H. CONGRESO DEL MISMO HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

“NUM. 17.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“El H. Congreso Constitucional del Estado, abre hoy el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha 16 del mes en curso.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, pulicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos dos.—*Adolfo Zambrano*, Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Julio 28 de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 142.

XXXI LEGISLATURA.

PEDRO BENITEZ LEAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL H. CONGRESO DEL MISMO, HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

“NUM. 18.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Unico.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, clausura hoy el período

do de sesiones extraordinarias, á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha 16 de Julio último.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los seis días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*P. C. Martínez*, Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*A. Lartigue*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, 12 de Agosto de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 143.

XXXI LEGISLATURA

PEDRO BENITEZ LEAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE LA H. DIPUTACION PERMANENTE DEL MISMO, HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

“NUM. 19.—La Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy ha tenido á bien decretar:

“Se convoca al H. Congreso del Estado á un período de sesiones extraordinarias que se abrirá el día de mañana á las diez a. m., con el fin de tratar los asuntos siguientes: licencia que solicita el C. Gobernador del Estado, para separarse del despacho, por el tiempo necesario, para atender asuntos de interés particular, y nombramiento de la persona que interinamente deba sustituirlo.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Presidente.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 144.

XXXI LEGISLATURA

PEDRO BENITEZ LEAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL H. CONGRESO DEL MISMO, HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

“NUM. 20.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León decreta:

“Unico.—El H. Congreso del Estado, abre hoy el periodo de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha de ayer.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 145.

XXXI LEGISLATURA.

PEDRO BENITEZ LEAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL H. CONGRESO DEL MISMO, HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

“NUM. 22.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Unico.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, clausura hoy el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha de ayer.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 146.

XXXI LEGISLATURA.

BERNARDO REYES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE LA H. DIPUTACION PERMANENTE DEL MISMO, HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

“NUM. 42.—La H. Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, decreta:

Se convoca á los CC. Diputados al Congreso del Estado á sesiones extraordinarias, que se abrirán mañana á las seis de la tarde, para tratar asuntos de interés general, que se relacionan con la acusación presentada ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra del C. Gobernador del mismo Estado.